

Ref.: Expte. N° 16745/19.-

**VISTO:**

El expediente N° 4034-211.004/19;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5366/16 se dio creación al Banco de Tierras del Partido de Escobar.

Que en el marco de dicha Ordenanza y a los fines de individualizar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Escobar, ya sean de dominio público o privado y conformar el padrón de inmuebles, la Secretaría de Planificación e Infraestructura ha llevado a cabo un importante relevamiento.

Que, como resultado del mencionado relevamiento, se ha detectado gran cantidad de parcelas que por su dimensión y/o ubicación y/o estado de ocupación no resultarían aptas para utilizarlas conforme el destino que las normas que determinaron su génesis le asignaran.

Que, con la finalidad de complementar y dinamizar las funciones oportunamente asignadas al Banco de Tierra Municipal, devino necesario introducir modificaciones al "Programa de Disposición de Bienes inmuebles" establecidos en la Ordenanza 5366/16.

Que el Honorable Cuerpo Deliberativo, mediante la sanción de la Ordenanza N° 5540/18, receptó las modificaciones propuestas, incorporó al Banco de Tierras Municipal las parcelas relevadas, afectó y desafectó parcelas, autorizó al Departamento Ejecutivo, a través del órgano cuya órbita funcione el Banco de Tierras Municipal y previo dictamen de la Comisión Asesora a enajenar los inmuebles detallados en los anexos que forman parte de dicha Ordenanza.

Que mediante el Decreto N° 762/18, el Departamento Ejecutivo procedió a promulgar la Ordenanza citada en el párrafo precedente y a reglamentar distintos artículos de la misma y de la Ordenanza N° 5366/16.

Que mediante el dictado del Decreto 790/18, se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 762/18, reglamentario del artículo 2° de la Ordenanza N° 5366.

Que, en el marco de las ordenanzas mencionadas, se procedió a la preselección de los inmuebles cuyos datos obran en el Anexo I que se acompaña y resultan adecuados para su enajenación, en virtud de su situación jurídica, dimensiones, posición geográfica respecto de áreas céntricas y comerciales y su situación de baldíos.

Que, tratándose de inmuebles baldíos sin destino específico, no cumpliendo fin útil alguno en los términos del interés de la comunidad, resultando a todas luces inconvenientes, no solo por resultar un riesgo latente de ocupación, sino también por lo costoso que resulta su mantenimiento, generando innecesarios costos al erario municipal, su enajenación, mediante el proceso de Licitación Pública, deviene imprescindible.

Que el compromiso constante del Departamento Ejecutivo Municipal con la cultura y la educación permitió la creación, mediante Ordenanza N° 5601/18, de un colegio Secundario Preuniversitario, bajo la supervisión académica de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense, hecho histórico que podría replicarse y ampliarse si pudiera contar con los fondos provenientes de la enajenación de parcelas en estado ocioso.

En virtud de lo expuesto, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 5540/18, se remitieron las actuaciones a la Comisión Asesora del Banco de Tierras Municipal, la cual emitió dictamen favorable.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, según lo especifica el artículo 8° bis de la Ordenanza 5540/18, la convalidación de toda venta, enajenación, permuta o donación detallada en la mencionada ordenanza.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 1, denominada catastralmente como: C 9 - Secc. X – Mza. 106 – Parc. 10, Partida N° 85472, superficie: 533,05 m<sup>2</sup>, a la Sra. Caraccia Claudia, DNI: 16.071.988, por la suma de pesos un millón ciento ochenta mil ciento tres con 77/100 (\$ 1.180.103,77) con el interés incluido, a abonarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**Artículo 2º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 2, denominada catastralmente como: C 11 - Secc. D – Fracc. 3 - Mza. 3 – Parc. 8, partida N° 85132, superficie: 577 m<sup>2</sup>, al Sr. Martincus Gastón Oscar, DNI: 25.764.897, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 598.400), a abonarse la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) en concepto de anticipo y el saldo en doce (12) cuotas de pesos dieciséis mil quinientos treinta y tres con 33/100 (\$ 16.533,33).

**Artículo 3º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 9, denominada catastralmente como: C 12 - Secc. R – Quinta 2 - Parc. 8, Partida N° 79763, superficie: 379 m<sup>2</sup>, al Sr. Bonavita Roberto Jorge, DNI: 8.503.481, por la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000) a abonarse, cincuenta (50%) por ciento en efectivo a la firma del boleto y el saldo en quince (15) cuotas con un interés del 2,6% mensual.

**Artículo 4º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 13, denominada catastralmente como: C 9 - Secc. J – Mza. 42 - Parc. 14, Partida N° 41532, superficie: 526,10 m<sup>2</sup>, al Sr. Nasazzi, Augusto Danilo, DNI: 36.165.546, por la suma de pesos cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000) en un solo pago.

**Artículo 5º:** Convalídase la venta de 331 m<sup>2</sup> de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 22, denominada catastralmente como: C 9- Secc. P – Fracción 1 - Parc. 28, a la Sra. Levi Mirian Elisabet, DNI: 13.470.918, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil seis (\$ 450.006) en un solo pago.

**Artículo 6º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 26, denominada catastralmente como: C 11- Secc. H – Fracción 5 – Parcela 242, Partida N° 87302, superficie: 1939 m<sup>2</sup>, a la Sra. Chamosa Carla Belén, DNI: 31.662.786, por la suma de pesos un millón doscientos mil quinientos (\$ 1.200.500), a abonarse el cincuenta por ciento (50%) a la firma del boleto de compra venta y el saldo a la firma de la escritura.

**Artículo 7º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 30, denominada catastralmente como: C 12- Secc. D – Quinta 114 - Parcela 1B, Partida N° 72.434, superficie: 1020 m<sup>2</sup>, al Sr. Pardo, Juan Ignacio, DNI: 36.533.866, por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), a abonarse el cincuenta (50) por ciento a la firma del boleto y el saldo al momento de la escrituración.

**Artículo 8º:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 31, denominada catastralmente como: C 12- Secc. D - Quinta 114 - Parcela 1C, Partida N°

72435, superficie: 1020 m<sup>2</sup>, al Sr. Igounet Ivan Alejandro, DNI: 30.830.248, por la suma de pesos un millón trescientos mil ((\$ 1.300.000) en un solo pago.

**Artículo 9°:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 32, denominada catastralmente como: C 12- Secc. D – Quinta 114 - Parcela 1D, Partida N° 72436, superficie: 1020 m<sup>2</sup>, al Sr. Gaber Roberto Javier, DNI: 25.540.634, por la suma de pesos un millón ciento cincuenta y un mil (\$ 1.151.000) en un solo pago.

**Artículo 10°:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 33, denominada catastralmente como: C 12- Secc. D – Quinta 114 - Parcela 1E, Partida N° 72437, superficie: 1020 m<sup>2</sup>, al Sr. Díaz Lucas Javier Agustín, DNI: 37.938.496, por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos (\$ 1.251.300) en un solo pago.

**Artículo 11°:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 34, denominada catastralmente como: C 12- Secc. D – Quinta 114 - Parcela 9, Partida N° 72438, superficie: 1020 m<sup>2</sup>, a la Sra. Retamozo Adelaida Norma, DNI: 10.692.576, por la suma de pesos un millón sesenta mil (\$ 1.060.000), en un solo pago.

**Artículo 12°:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 38, denominada catastralmente como: C 12- Secc. F – Mza. 28 - Parcela 25, Partida N° 75880, superficie: 466,56 m<sup>2</sup>, al Sr. Aramayo Garnica, Edgardo Samuel, DNI: 26.956.914, por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000) en un solo pago.

**Artículo 13°:** Convalídase la venta de la parcela cuyo número de orden resulta ser N° 42, denominada catastralmente como: C 9 - Secc. T – Quinta 16 - Mza. 16b - Parcela 7, Partida N° 17334, superficie: 1780 m<sup>2</sup>, al Sr. Santanatoglia Martín José, DNI: 30.191.126, por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000) en un solo pago.

**Artículo 14°:** Los considerandos de la presente ordenanza forman parte de la misma.

**Artículo 15°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
----- DOS MIL DIECINUEVE.

**Queda registrada bajo el N° 5761/19.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)